



DECRETO EXENTO N° 2691 /  
RETIRO, Septiembre 29 de 2011-

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°3116 del 17/08/11 aprueba Convenio Modificadorio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N°1.888 del 18/05/11”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO MODIFICATORIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$7.096.000= (siete millones noventa y seis mil pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Municipal”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR.-

G. RAMOS  
DECRETO Y DENUNIA



26 SET. 2011

DEPARTAMENTO DE SALUD SERSEMA	
Minuta Ingresada N°	
Fecha	05 SET. 2011
Hora	
Funcionario que recibe	
Observaciones	

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 185 / 17.08.11

# EXENTA Nº 3116 /

TALCA, 17 de Agosto del 2011

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"**Convenio Modificatorio**" suscrito con fecha 09 de agosto del 2011, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**; y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Decreto Nº 17 del 03.05.11 del Minsal; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

#### I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Modificatorio**", suscrito con fecha 09 de agosto del 2011, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MODIFICATORIO

En Talca a 09 de agosto del 2011 entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente Nº 936, representado por su Director (s) **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT. 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 11 de Abril 2011, un CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, el cual fue aprobado por Resolución Nº 1905 del 19 de Mayo de 2011; mediante el presente instrumento las partes acuerdan reemplazar las cláusulas Tercera y Cuarta del referido convenio por las siguientes:

#### "TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Reforzar los equipos de salud de los siguientes establecimientos:

- CESFAM MARTA ESTEVEZ con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por tres horas diarias, cinco días a la semana, por un plazo de tres meses (\$1.804.000).
- Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por 22 horas semanales por un plazo de tres meses (\$ 5.292.000).

La Municipalidad dará inicio a estas estrategias de acuerdo a las condiciones epidemiológicas, en especial a la incidencia de problemas respiratorios en la población a su cargo.

#### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 7.096.000.** "

**SEGUNDA:**

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

**TERCERA:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**CUARTA:**

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto Nº 17 del 03.05.11 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

  
Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

  
DR. EPR/ABOGRMG/QVS/ EU.JCGS/cmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇄ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria)
- ⇄ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇄ Sr. Jefe Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇄ Sr. Jefe UCRA Linares
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional
- ⇄ Archivo
- ⇄ Oficina de Partes



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

## CONVENIO MODIFICATORIO

En Talca a 09 de agosto del 2011 entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (s) **Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT. 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

### PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 11 de Abril 2011, un CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE MUNICIPAL, el cual fue aprobado por Resolución N° 1905 del 19 de Mayo de 2011; mediante el presente instrumento las partes acuerdan reemplazar las cláusulas Tercera y Cuarta del referido convenio por las siguientes:

### "TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Reforzar los equipos de salud de los siguientes establecimientos:

- CESFAM MARTA ESTEVEZ con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por tres horas diarias, cinco días a la semana, por un plazo de tres meses (\$1.804.000).
- Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro con equipo compuesto en forma referencial por Médico y Técnico Paramédico por 22 horas semanales por un plazo de tres meses (\$ 5.292.000).

La Municipalidad dará inicio a estas estrategias de acuerdo a las condiciones epidemiológicas, en especial a la incidencia de problemas respiratorios en la población a su cargo.

### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 7.096.000.** "

### SEGUNDA:

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

### TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

### CUARTA:

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto N° 17 del 03.05.11 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD RETIRO



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE